



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GRACIELA ESCALANTE RAMÍREZ
cc.N°27839520
Correo Electrónico: p11yenny@hotmail.com
DEMANDADO: JUAN ANTONIO SOLANO RODRÍGUEZ
C.C. N° 13254935
Correo electrónico: juansolano4935@gmail.com
RADICACION: 54001316005-2000-00001-00
FECHA: 28 DE ENERO DE 2022.-

En atención al escrito allegado vía correo Institucional por la parte demandada en donde solicita la terminación del proceso toda vez que su hija ya llevo a los 25 años de edad aportando el registro civil de aquella

Al respecto se dispone:

Infórmesele al peticionario en primer lugar que toda comunicación que dirija al despacho deberá ser enviada a la contraparte para que pueda ejercer el derecho de contradicción art. 3 del decreto 806-2020.-

Igualmente comuníquesele que para poder lograr la terminación del proceso deberá presentar demanda de exoneración de cuota de alimentos con todos los lineamientos establecidos para esta clase de procesos, o dirigirse a los consultorios jurídicos de las distintas universidades de la ciudad para que lo asesoren en el tema, al igual realizar un acuerdo con la hija que lo exonera de la cuota de alimentos autenticado en notaria o el proceso respectivo, debe presentar la evidencia del envío del memorial a la hija. -

Infórmesele lo anterior al correo aportado por el demandado juansolano4935@gmail.com y a través de los estados virtuales decreto 806-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

jf

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 15 de fecha 31/01/2022
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art.. 295 del C.G. del P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria

Firmado Por:

**Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8608e092bba854a8de6175b96e8866f293942f99894d3ad31c7bf4cfa549eeeea**

Documento generado en 28/01/2022 04:51:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO
DEMANDANTE: MARIA EDICTA LADINO PATIÑO
Correo electrónico: maria.ladino@correo.policia.gov.co
DEMANDADO: DIEGO ANDERSON PERDOMO PERDOMO
Correo electrónico: Andersson_pp@yahoo.com
RADICACION: 54001316005-2013-00420-00
ASUNTO: AUTO DE TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 28 de ENERO de 2022

En atención al escrito presentado por la parte actora en donde nos da respuesta al requerimiento realizado por el despacho;

Al respecto se dispone:

Agréguese al proceso el referido escrito y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.-

Igualmente se está a la espera de la respuesta que realice la oficina de talento humano de la policía nacional con respecto a la petición realizada por la demandante, allegada la respuesta se resolverá sobre la petición de marras.

Envíese nuevamente el oficio de requerimiento al pagador y a las partes, así como reenvíese el escrito presentado por la demandante al pagador y al demandado, Comuníquese lo anterior a la peticionaria al correo aportado maria.ladino@correo.policia.gov.co través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

jf

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 15 de fecha 31/01/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria

Firmado Por:

**Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92c7075c3e2c096e0d8f96a803909522e8f735af76f93584d07931085916bbd**

Documento generado en 28/01/2022 03:42:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LILIAN IVONN VIVARES ASTUDILLO
DEMANDADO: LUIS RICARDO RODRIGUEZ NARVAEZ
APODERADO DTE: Dr. JUAN JOSE DIAZ GONZALEZ
Correo Electrónico: jujodigo@hotmail.com
RADICACION: 540013110005-2013-00449-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 28 DE ENERO DE 2022

En atención al memorial poder alegado por parte del Dr. JUAN JOSE DIAZ GONZALEZ,

Al respecto se dispone:

Al revisar la plataforma del Juzgado, este proceso no se encuentra en este juzgado, por descongestión se envió al juzgado Primero de Familia en Oralidad de Cúcuta. Se ordena remitir la solicitud al Juzgado Primero de Familia por ser el competente

Envíese copia de este auto al memorialista

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 15 de fecha 31/01/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA
Secretaria**

jf

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b238f15b8e88f90a61e458c5358efa22b8bef1bf07321647702b582fcedbe78**

Documento generado en 28/01/2022 04:51:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: EDER HERNANDO GOMEZ ALBAN
CAUSANTE: HERNANDO ALFONSO GOMEZ
ANGARITA
RADICACION: 540013160005-2018-00149-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 28 de enero de 2022

De acuerdo a lo descrito en la tutela, en la que refiere el señor Ronal Yair Gómez Alban señala:

“Ahora bien con el fin de poder adelantar las diligencias correspondiente de la sentencia emitida el 06 de noviembre de 2018 del radicado No 54-001-31-60-005- 2018-00149-00, el día 8 de septiembre de 2021 envíe la respectiva solicitud con el fin de que se me allegará el EXPEDIENTE COMPLETO Y copia auténtica para registro de instrumentos públicos para su respectivo registro, para lo cual me señalaron que debía cancelar un arancel de \$6900 y solicitar el desarchivo a la oficina de judicial, arancel que se canceló como lo evidenciaré en el acápite de pruebas.

4. Posteriormente, el día 06 de octubre de 2021, envíe el recibo de pago y la correspondiente solicitud, así mismo reitere la solicitud el día 11 de noviembre del 2021.”

Se deja en claro, que se revisó toda la plataforma del portal Teams, del juzgado, no se encuentre correo del 06 de octubre, ni correo del 11 de noviembre como señala el memorialista que dice aportó el arancel, como se observa en el siguiente capture, al revisar en la plataforma por el correo del demandado, solo aparece lo ya resuelto:



En razón a que pese a habersele requerido el arancel para realizar el trámite respectivo sin que hubiera respuesta por parte del señor Ronal Yair Gómez Alban a este juzgado, se expide auto haciéndole el mismo requerimiento.

Ahora bien, pese a que no se encuentra en el expediente arancel, ni se encontró correo en el que allegara dicho arancel, y tampoco aportó prueba de haberlo presentado al juzgado, considerando que dentro de la tutela se evidencia un pago por valor de \$ 6.900 del 04 de octubre de 2021, en aplicación al principio de la buena fe, se accede a la remisión de copias, aclarando lo siguiente:



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Teléfono 5753348

Señala el Ronal Yair Gómez Alban en su solicitud “EXPEDIENTE COMPLETO DEL PROCESO. COPIA AUTENTICAS PARA EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PARA SU REGISTRO”, en cuanto a la entrega completo del expediente no es posible por cuanto desde la entrada en vigencia del C.G.P art. 508.7 lo único que se protocoliza es “La partición y la sentencia” tal como se indicó en la sentencia del 06 de noviembre de 2018, en esa medida los expedientes ya no se entregan a las partes como sí se hacía en vigencia del Código de Procedimiento Civil (derogado), por tanto, lo único que se podrá remitir es copia del expediente.

En cuanto a la autenticidad, de acuerdo con el art. 11 del decreto 806-2020 “Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

De acuerdo a lo anterior, se ordena el envío digital del expediente, al señor Ronal Yair Gómez Alban , al Tribunal Superior del Distrito judicial de Cúcuta y a la oficina de instrumentos de Cúcuta.

La presente providencia se notifica por estado, que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 015 de fecha 31 01 2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P-

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral

Cucutá - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1eb68b5fe7235035e8df5407e1f280c4b4736b1fd76092a4d19fda1d15dfe60**

Documento generado en 28/01/2022 03:42:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LISBETH TATIANA RINCON VALERO
APODERADO DTE: Dr. MARIO ADUL VILLAMIZAR
CORREO ELECTRONICO: marioadulvillamizar@gmail.com
DEMANDADO: JUAN MANUEL TORRES CARRILLO
RADICACION: 54001-31-60-005-2018-00456-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 28 DE ENERO (2022)

En atención al escrito allegado por parte del apoderado judicial de la parte demandada, en donde nos aporta recibo de consignación Depósito judicial No. 259522110 de fecha 19 de enero de 2022, por un valor de TRESCIENTOS MIL SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$375.000)

Al respecto se dispone:

Agréguese al proceso el referido escrito y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes; no sin antes comunicarle al togado que todo escrito que allegue al juzgado deberá ser enviado a la contraparte para que pueda ejercer el derecho de contradicción art. 3 del decreto 806-2020

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 15 de fecha **31/01/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P

**SHIRLEY PATRICIA SORACÀ
BECERRA
Secretaria**

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8a4732c42ee57d496674e283e5700e9871b32575e99b68da14a6fbba59c420**

Documento generado en 28/01/2022 04:51:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEIDY JOHANNA ECHEVERRI SALAZAR
APODERADA DTE: Dr. JAIRO ROZO FERNANDEZ
Correo electrónico: nortesantander@defensoriagov.co
DEMANDADO: PEDRO ROMERO ROLON
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00092-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 28 DE ENERO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Seria del caso aceptar la sustitución del poder acá presentado al Dr. CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO, si no se observara que no se dio cumplimiento al art. 3 del decreto 806-2020, esto es enviar de manera virtual el escrito a la contraparte.

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 15 de fecha 31/01/2022
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31dc1d4dec5354ca2f45485261bef638f7321e7d862f4292c3815a0150b824e**

Documento generado en 28/01/2022 04:51:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: PEDRO ELIAS MONCADA BAUTISTA

DEMANDADA: MARIA ISABEL PATIÑO CORREDOR

RADICACION: 5400131100052020 0012700

FECHA PROVIDENCIA: VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Con el ánimo de dar continuidad al trámite del proceso, el Despacho procede a requerir a la parte demandante de conformidad con el art. 291 del C.G. del P. con el fin de que aporte la notificación personal dirigida a la parte demandada, a través de Curador Ad-Litem designado, con el respectivo acuso de recibo de la efectuada.

"Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos."

Lo anterior, se le requiere de conformidad con el art. 317 del C.G. del P. para que cumpla con la carga procesal de notificación de la contraparte, so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 15 de fecha 31/01/2022
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. del P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f38094f24675cb1a177050d4ea2a05f77ead326ae126ab23e3682d2f8d1a4b**

Documento generado en 28/01/2022 10:42:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GISELA ORTIZ ORTEGA
CORREO ELECTRONICO: notificacionesvivasymathiv@gmail.com
APODERADO DTE: Fr. MARCO FIDEL VIVAS MARTINEZ
CORREO ELECTRONICO. notificacionesvivasymathiv@gmail.com
DEMANDADO: WILFRAN LEON ANGARITA
ABOGADO DDO: JAIRO ELIAS OSORIO RODRIGUEZ
Correo electrónico: notificaciones.jeorabog@hotmail.com
RADICACION: 54001-31-60-005-2020-00239-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 28 DE ENERO (2022)

En atención al escrito presentado por al apoderado judicial de la parte actora en donde solicita:

- 1) Decretar el secuestro del siguiente automotor, debidamente embargado y registrado: Clase: Camión, marca: Chevrolet, color: Azul Cobalto, placas: FTL820 Que se estacionan en los garajes Avenida 3 No.10-56 Barrio La Victoria, Parte Alta Cúcuta NS, de esta ciudad, Celular: 317 375 9052. 2.)
- 2) En consecuencia, sírvase señora Juez, librar el correspondiente despacho comisorio a la oficina de Tránsito de Cúcuta, Pamplona, Villa del Rosario y Santa rosa de Viterbo, para el secuestro del automotor relacionado, con fin de realizar dicha diligencia y nombrar de las listas auxiliares de la justicia al respetivo secuestre de dicho automotor.

Al respecto se dispone:

Sería del caso darle trámite a la solicitud impetrada, sino se observará que el apoderado demandante no cumplió con la carga establecida en el Numeral 14 del art. 78 del C. G.P, que expresa en uno de sus aparte que se exceptúa la petición de medidas cautelares , en este caso en particular la medida cautelar ya está aplicada sobre el vehículo y el articulo 3 del decreto 806-2020.

Se le requiere para que envíe el memorial al demandado y este pueda ejercer su derecho de contradicción.

Comuníquesele lo anterior a través de los estados virtuales (decreto 806-2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 15 de fecha 31/01/2022
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art.. 295 del C.G. del P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria

Firmado Por:

**Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965c6f65fc422341c34eac3b07def0c2829ee0178c97c0d96f8a6f5995d876e3**

Documento generado en 28/01/2022 03:42:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARLEY BATECA BADILLO
Correo Electrónico: marbaba91@gmail.com
DEMANDADO: JESUS ALBEIRO GARCIA SANCHEZ
Correo Electrónico: jesus.garcia2069@correro.policia.gov.co
RADICACION: 54001316005-2021-00256-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 28 DE ENERO DE 2022

En atención a la solicitud de la demandante, no se procederá hasta que no dé cumplimiento al auto que salió por estados el pasado 21 de enero, en el cual se le requirió para que aporte los extractos bancarios, por cuanto se ordenó que la cuota de alimentos fuera consignada en la cuenta bancaria, por parte del pagador.

Los extractos son necesarios para verificar el incumplimiento del pagador y poder dar inicio al proceso ejecutivo que invoca.

Presentar la evidencia del envío de los requerimientos al demandado

Comuníquesele lo anterior al correo aportado por la peticionaria y a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 15 de fecha 31/01/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a7a6952c7cb6a0c915588a5118a7c4fe2f06d11ccf442180668c00ad588668**

Documento generado en 28/01/2022 03:42:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: CLAUDIA MARITZA SANCHEZ CARRILLO y
PABLO EMILIO JAIMES GOMEZ
RADICACION: 5400131600052021 00383 00
FECHA DE PROVIDENCIA: VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Con el fin de dar continuidad al proceso se ordena **emplazar a los acreedores** de la sociedad conyugal conformada por los señores CLAUDIA MARITZA SANCHEZ CARRILLO y PABLO EMILIO JAIMES GÓMEZ, disponiéndose que por secretaría se realice la **inclusión** en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 806 del año 2020 y art. 108 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 15 de fecha **31/01/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P

**SHIRLEY PATRICIA SORACÀ
BECERRA
Secretaria**

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42cc51d3936c3cb03058431ed5655fe2d6fc7bfabf357b486af41fdb1003e872**

Documento generado en 28/01/2022 10:42:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: CLAUDIA MARITZA SANCHEZ CARRILLO
DEMANDADO: PABLO EMILIO JAIMES GOMEZ
RADICACION: 5400131600052021 00383 00
FECHA DE PROVIDENCIA: VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo informado por el Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Bogotá D.C. con relación a la conversión del título judicial, correspondiente al embargo de las cesantías del señor Pablo Emilio Jaimes Gómez, Este Estrado Judicial disponer tener por agregada dicha información y se pone en conocimiento de las partes para lo que estime pertinente.

Manténgase dicha suma de dinero, en secretaría, por cuanto dicho valor (\$30'584.717,00) corresponde a cesantías.

Remítase la información rendida a las partes a través de los correos electrónicos clasan258@gmail.com, pablo.jaimes64@hotmail.com, cristianrios0890@gmail.com, luisbohorquezabogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 15 de fecha 31/01/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7d2a03346c0a9b2655c4c7b45a718fc73e483e41f40dd8dad6460cce31e38a**

Documento generado en 28/01/2022 10:42:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DEYANIRA MORENO ARIAS
Correo Electrónico: deyaniramorenoarias8@gmail.com
Apoderada Dte: Dra. ANA KARINA BRICEÑO OVALLES
Correo Electrónico: juridicaordex@gmail.com
DEMANDADO: ANGEL URIEL GERENA GONZALEZ
RADICACION: 540013110005-2021-00546-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 28 de ENERO de 2022

En atención al escrito allegado por parte de centrales eléctricas EPM; en donde porque la nos comunican que por la suspensión del contrato con el demandado, y que en el periodo del 19 de enero al 18 de febrero de 2022 durante dicho lapso no se podrá realizar el descuento aplicar las retenciones programadas.



Grupo-epm

NT: 8850014-9

CE6400



20221030002211

Cúcuta, 19 de enero de 2022

Señores
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA
Av. Gran Colombia, Palacio de Justicia, Bloque C, Piso 1, Oficina 102C
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cúcuta

Asunto: Proceso: Ejecutivo de Cuota de Alimentos
Radicado: 54 001 31 10 005 2021 00546 00
Demandante: Deyanira Moreno Arias
Demandado: Ángel Uriel Gerena González

Le saludamos y en atención a la suspensión del contrato de trabajo suscrito entre CENS S.A. E.S.P y el señor **ÁNGEL URIEL GERENA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 88.210.634, por el periodo comprendido del 19 de enero al 18 de febrero del presente año, le informamos que, durante dicho lapso, no será posible aplicar las retenciones programadas para la segunda quincena de enero y la primera quincena de febrero del presente año por concepto embargo de alimentos decretado mediante oficio No. 1765 del 15 de diciembre de 2021.

Así las cosas, los dineros retenidos a nuestro trabajador durante la primera quincena de enero, equivalentes a la suma de Doscientos setenta y siete mil novecientos diez pesos (\$277.910), serán consignados a fin de este mes en la cuenta de depósitos judiciales No. 540012033005 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante y a órdenes de ese Despacho.

Por otra parte, para febrero del presente año, se consignarán a la cuenta anteriormente señalada las sumas que se retengan sobre lo devengado por el mencionado trabajador en la segunda quincena de ese mes, y a partir de allí, se dará aplicación al embargo decretado por ese Despacho en la forma que se venía efectuando previamente, salvo que se presente alguna novedad al respecto, la cual será informada oportunamente a Ustedes.

Por último, teniendo en cuenta que no contamos con los datos de contacto de la parte demandante, agradecemos por su intermedio remitir copia de la presente comunicación.

Atentamente,

ANNIE PAOLA VELANDÍA AMAYA

Profesional P2 Administración de Personal

Copia: Trabajador, Nómina, Historia laboral

Al respecto se dispone

Agréguese al proceso el referido escrito allegado por parte de la empresa Centrales Eléctricas de Norte de Santander EPM, y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.-

En cuanto al escrito de notificación que la parte demandante aporta a través de la apoderada judicial, se tiene que no aporó la referida notificación que hace alusión en su comunicación.-

Requírase a la parte actora y a su apoderada judicial para que le den impulso procesal respectivo al proceso, esto es realizar las respectivas notificaciones al demandado, so pena de decretar el desistimiento tácito.-

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806 -2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **15** de fecha **31/01/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. del P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e25dfc85d49a0eeb96817713a4765ea5c874e180bf70fa3c98761c048d8844**

Documento generado en 28/01/2022 03:42:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS MAYORES
DEMANDANTE: FLOR DE MARIA ORTIZ ROA
C.C. N° 37246565
Correo electrónico: maria2020edison@hotmail.com
APODERADO DTE: Dr. GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA
Correo Electrónica: Gustavo.garcia.ortega@hotmail.com
DEMANDADO: REINALDO ARTURO OJEDA MONTES
C.C. N° 13453213
RADICACION: 54001316000520210055900
ASUNTO: RETIRO DE DEMANDA
FECHA DE PROVIDENCIA: 28 de ENERO de 2022

En atención al escrito allegado por parte del apoderado judicial de la parte actora en donde solicita, el retiro de la demanda.

Al respecto se dispone:

De conformidad con el art. 92 del CGP, acéptese el retiro de la demanda.-

Déjese constancia de su retiro, estando inadmitida

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 15 de fecha **31/01/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. del P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c107c3cb730c4c54eacc85c8b79fb90e352bb6382614bdb97d0f3bb04f2fc07**

Documento generado en 28/01/2022 04:07:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>